

El pago se realizará de una sola vez, previa la aprobación por la Comisión de seguimiento prevista en el Apartado Sexto, tras la presentación de las facturas y certificaciones correspondientes a las actividades desarrolladas.

Cuarto.-El Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos en la primera quincena del mes de diciembre de 2005.

Quinto.-El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del Forum Euromed Salud y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante las partes podrán denunciar, anticipadamente, la vigencia del convenio en el supuesto de incumplimiento por la otra parte de las obligaciones establecidas.

Sexto.-Con objeto de realizar el seguimiento de este convenio, se formará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y dos representantes designados por la Consejería de Salud de la Generalidad de Cataluña, para velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Séptimo.-El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Octavo.-El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.C del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efecto y extinción del Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere el apartado Sexto del mismo serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados. Firmado.-La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez. La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, Marina Geli i Fàbrega.

**20643** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Galicia.*

Suscrito el 14 de noviembre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

#### ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Xunta de Galicia (Consejería de Sanidad)

En Madrid, a 14 de noviembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña María José Rubio Vidal, Consejera de Sanidad de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de

la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOG número 82 de 30.04.1991).

#### EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Xunta de Galicia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

#### ACUERDAN

Primero.-Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Atención jurídico-social al drogodependiente con problemática legal asociada (PAJS): 84.600,00 €.

«CREATIVE» Programa de prevención selectiva e indicada del consumo de alcohol y otras drogas en espacios urbanos públicos: 200.400,00 €.

Segundo.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 7 de julio de 2.005, con un total de 285.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.-Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.-Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.-Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.-El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado.-La Consejera de Sanidad de la Xunta de Galicia, doña María José Rubio Vidal.-La Ministra de Sanidad y Consumo, doña Elena Salgado Méndez.

**20644** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Suscrito el 14 de noviembre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

## ANEXO QUE SE CITA

**Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Consejería de Salud y Consumo**

En Madrid, a 14 de noviembre de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Honorable Sra. doña Aina M.<sup>a</sup> Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears, cargo para el que fue nombrada por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de prevención del consumo de alcohol y cannabis dirigido a padres y madres: 35.000,00 €.

Programa CAD Joven (Centro de Atención al Drogodependiente Joven): 70.000,00 €.

Programa de intervención en mujeres con problemas de adicción: 25.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 130.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, doña Aina M.<sup>a</sup> Castillo Ferrer.—La Ministra de Sanidad y Consumo, doña Elena Salgado Méndez.

## 20645

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de actividades formativas para los profesionales sanitarios y el acceso de los mismos a documentación y fondos bibliográficos.*

Suscrito el 5 de octubre de 2005, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de actividades formativas para los profesionales sanitarios y el acceso de los mismos a documentación y fondos bibliográficos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

## ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de actividades formativas para los profesionales sanitarios y el acceso de los mismos a documentación y fondos bibliográficos**

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, N.I.F: Q-2827015-E, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (BOE n.º 130 de 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado, número 6, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por Real Decreto 275/2001, de 6 de abril.

Y de otra, don Vicente Rambla Momplet, Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 21.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y especialmente facultado para la firma del presente convenio, según establece el artículo 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

## EXPONEN

Primero.—Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o lo sean encomendadas.

Segundo.—Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

Tercero.—Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud, de la Medicina y Enfermería del Trabajo y de la Valoración de las Incapacidades Laborales.

Cuarto.—Que la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se adscribe al Instituto de Salud Carlos III en virtud de lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III y, asimismo, se configura como un Centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.